

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3847 Resolución de 24 de mayo, de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se regula el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2017-2018.

Con el fin de hacer públicos los procedimientos de acceso, admisión y matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia y los plazos para el curso académico 2017-2018, esta Dirección General en uso de las competencias que le confiere el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelve:

1. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto regular el proceso ordinario de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia, para cursar las enseñanzas de idiomas durante el año académico 2017-2018 en diversos niveles y modalidades.

2. Condiciones generales de acceso a las enseñanzas y de admisión.

Para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto de la primera lengua extranjera cursada en la educación secundaria obligatoria (Anexo V).

2.1. Están sujetos al procedimiento de admisión en una escuela oficial de idiomas:

a. Quienes pretendan matricularse por primera vez en ella en un determinado idioma, incluso si actualmente cursan otros idiomas.

b. Quienes se incorporen provenientes de otras escuelas o extensiones con excepción de los alumnos a los que se refiere el apartado 2.2.b de este mismo punto.

c. Aquellos alumnos que hayan perdido los derechos de matrícula en el curso académico 2016-2017, hayan renunciado o anulado la misma conforme a lo previsto en los artículos 24, 25 y 26 de la Resolución de 16 de mayo de 2016 que reguló el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el curso académico 2016-2017.

d. Aquellos alumnos que deseen continuar unos estudios interrumpidos hace uno o más años.

e. Todos los aspirantes que deseen realizar el curso de especialización de nivel C1.

2.2. No estarán sujetos al procedimiento de admisión:

a. Los alumnos que promocionen de un curso a otro de un mismo idioma, o quienes repitan curso, dentro de una misma escuela, con excepción de

la admisión al curso de especialización de nivel C1, como se especifica en el apartado e. del punto anterior.

b. Los alumnos que hayan de continuar estudios en una escuela procedentes de una extensión o aula adscrita sin oferta del nivel que se pretende cursar.

3. Requisitos para el acceso directo a distintos cursos y niveles.

Una vez el solicitante haya ejercido su derecho de acceso directo a un determinado curso y haya procedido a formalizar su matrícula, el alumno no podrá matricularse en cursos inferiores en el presente curso escolar ni en años sucesivos.

3.1. Acceso Nivel Básico 2:

a. Certificación académica de EOI. Superación del Nivel Básico 1.

b. Superación de la prueba de clasificación regulada en los puntos 19 al 21 de esta Resolución.

c. Los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder al Nivel Básico 2 siempre que el idioma coincida con la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato y si el interesado de forma voluntaria lo reseña en su solicitud de admisión.

d. El Título de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio, LOE) podrá dar acceso cuando la lengua cursada en dicho ciclo formativo coincida con el idioma al que se accede, si el interesado de forma voluntaria lo reseña en su solicitud de admisión. Los títulos de Técnico equivalentes anteriores a la implantación de la LOE no serán reconocidos en términos de admisión a las enseñanzas de idiomas en las EEOOII de la Región de Murcia.

e. Acceso mediante informe de valoración regulado en el punto 4.a. de esta resolución.

f. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

g. Mediante los certificados de competencia relacionados en el Anexo X

3.2. Acceso a Nivel Básico 3 (sólo para chino y árabe)

a. Certificación académica EOI. Superación del Nivel Básico 2.

b. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

c. Mediante los certificados de competencia relacionados en el Anexo X

3.3. Acceso Nivel Intermedio 1:

a. Certificación académica EOI. Superación del Nivel Básico 2

b. Los solicitantes que estén en posesión del título de Bachiller podrán acceder si el idioma coincide con la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.

c. El título de Técnico Superior de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Superior) (LOE) podrá dar acceso cuando la lengua cursada en dicho ciclo formativo coincida con el idioma al que se accede. Los títulos de Técnico Superior equivalentes anteriores a la implantación de la LOE no serán reconocidos en términos de admisión a las enseñanzas de idiomas en las EEOOII de la Región de Murcia.

d. Acceso mediante informe de valoración, regulado en el punto 4.a. de esta resolución

e. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

f. Mediante los certificados de competencia relacionados en el Anexo X

3.4. Acceso a Nivel Intermedio 2:

a. Certificación académica EOI. Superación del Nivel Intermedio 1

b. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

c. Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que, de forma voluntaria, así lo reseñen en su solicitud de admisión y estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, podrán acceder al nivel intermedio 2 del idioma acreditado en dicho certificado.

En el caso de los de los certificados expedidos a propuesta de las EEOOII, únicamente podrán realizar matrícula formativa según se especifica en el punto 5 de la presente resolución

3.5. Acceso a Nivel Avanzado 1

a. Certificación académica EOI. Superación del Nivel Intermedio 2

b. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

c. Mediante certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3.6. Acceso a Nivel Avanzado 2

a. Certificación académica EOI. Superación del Nivel Avanzado 1

b. Mediante emplazamiento, como queda regulado en el punto 4.b de esta resolución

c. Mediante certificados de competencia: los solicitantes que, de forma voluntaria, así lo reseñen en su solicitud de admisión y estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, podrán acceder al Nivel Avanzado 2 del idioma acreditado en dicho certificado..

En el caso de los de los certificados expedidos a propuesta de las EEOOII, únicamente podrán realizar matrícula formativa según se especifica en el punto 5 de la presente resolución.

3.7. Acceso a C1

a. Certificación académica de EOI. Superación de Nivel Avanzado 2.

b. Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. Otros accesos directos:

a. Mediante informe de valoración

El alumnado que esté cursando segundo ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, o estas enseñanzas en su modalidad bilingüe, la formación profesional o enseñanza secundaria para personas adultas, podrá acceder al segundo curso del Nivel Básico o al primero del Nivel Intermedio, mediante una valoración positiva de la competencia comunicativa alcanzada en los idiomas que esté estudiando en estas enseñanzas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de edad para el acceso. Esta valoración será realizada por su profesor de lengua extranjera en las correspondientes enseñanzas, con el visto bueno del director del centro educativo, y en ella se hará constar que el alumno ha alcanzado satisfactoriamente los objetivos necesarios para el acceso a los correspondientes cursos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Este informe de valoración se ajustará a los modelos adjuntos como anexos VI y VII de la presente resolución.

b. Mediante emplazamiento

Los candidatos libres que, no habiendo superado las pruebas terminales específicas de certificación a que hayan concurrido, manifiesten su voluntad de incorporarse a estas enseñanzas como alumnos oficiales en el nivel correspondiente a esta prueba y en el año académico 2017-2018, podrán solicitar la admisión en los siguientes términos:

Con tres destrezas superadas en las pruebas libres de la convocatoria de 2016 o junio de 2017 podrán solicitar el segundo curso del nivel que hubiesen realizado.

Con dos destrezas superadas en las pruebas libres de la convocatoria de 2016 o junio de 2017 podrán solicitar el primer curso del nivel que hubiesen realizado.

Una vez ejercido el derecho de acceso directo a un determinado curso, el alumno no podrá matricularse en cursos inferiores en años sucesivos, con la excepción de la matrícula formativa sin prueba de certificación.

El acceso directo mediante los procedimientos anteriormente descritos no tendrá efecto académico sobre los cursos no realizados en tanto el alumno no supere el curso al que haya accedido y en ningún caso se expedirán certificados anteriores al nivel al que accede.

La permanencia en las enseñanzas para los alumnos con acceso directo será del doble de los años que en cada caso resten para la finalización del nivel correspondiente.

5. Matrícula formativa sin prueba de certificación.

Una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación y tras los llamamientos de las plazas sobrevenidas no formalizadas por los integrantes de la lista de espera y, en caso de que aún queden plazas, las Escuelas de Idiomas podrán ofertar dichas vacantes para matrícula formativa. Los interesados deberán acreditar el acceso al nivel que solicitan mediante certificado expedido a propuesta de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La matriculación de este alumnado se iniciará en el plazo que cada EOI establezca, siempre después del 5 de octubre y finalizará el 31 de octubre. Las escuelas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes, por todos los medios, tanto físicos como electrónicos.

El derecho a matrícula formativa solo se podrá ejercer una vez por nivel y no da derecho a evaluación final.

6. Efecto de la nacionalidad en la admisión.

Los alumnos podrán formalizar su matrícula en cualquier idioma impartido en una escuela oficial de idiomas que sea distinto de los idiomas oficiales del país cuya nacionalidad ostente, debiendo acreditar esta circunstancia con documentos oficiales (DNI, NIE, Pasaporte, Justificante de solicitud de NIE acompañado de Pasaporte). No obstante, cuando se den situaciones de desconocimiento del idioma oficial, podrán solicitar su admisión en el mismo como complemento formativo y sin derecho a certificado oficial como se especifica en el punto 5 de la presente resolución.

Los candidatos que ostenten doble nacionalidad deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de invalidación de la matrícula y pérdida de los derechos que ésta genere, sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el nivel básico 1 de todos los idiomas será el comprendido entre el 16 y el 23 de junio de 2017, ambos inclusive.

2. El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el resto de niveles de todos los idiomas será el comprendido entre el 16 de junio y el 5 de septiembre de 2017, ambos inclusive

Las escuelas darán la mayor publicidad a este plazo de presentación de solicitudes, por todos los medios, tanto físicos como electrónicos.

8. Derecho de preferencia.

1. Con objeto de garantizar la preferencia en los procesos de admisión que les reconoce la normativa vigente, se reservará un 3% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma destinadas a aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de la causa que dé lugar a este derecho de preferencia:

- a. Familias numerosas.
- b. Discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%.
- c. Alumnos con altas capacidades intelectuales.

La documentación acreditativa es la siguiente:

a. Miembros de familia numerosa: Título de familia numerosa actualizado.

b. Discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

c. Alumnado con altas capacidades intelectuales: Informe psicopedagógico del departamento de orientación correspondiente.

2. Con el fin de garantizar la adecuada formación del profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de idiomas, se les reservará un 15% de las vacantes de cada escuela para cada curso, turno e idioma. La documentación acreditativa es la siguiente:

a. Certificado del director del centro en donde presta servicios, conforme figura en el Anexo IX.

Estos solicitantes marcarán en la solicitud la casilla "derecho de preferencia" y en caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>, como se indica en el punto 9.4 de la presente resolución. La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar.

Los solicitantes que no obtengan una de las plazas reservadas se integrarán en las listas generales de solicitantes de admisión, pudiendo ser admitidos o no atendiendo al orden de prelación establecido con carácter general.

9. Solicitudes de admisión.

1. Quienes deseen ingresar como alumnos de alguna Escuela Oficial de Idiomas o sede, deberán realizar una solicitud telemática, cuyo modelo se ajusta al anexo I, a través de las páginas webs de cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas que figuran en el anexo II o a través del enlace <http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm>, bajo el epígrafe "Trámites On-line", seleccionando el procedimiento "Admisión Escuela Oficial de Idiomas curso 2017-2018".

2. Se realizará la solicitud para cada idioma. En cada solicitud se seleccionará un único idioma, nivel, curso y, tantas sedes y turnos como el aspirante quiera en orden de preferencia conforme a la oferta de cada sede que figura en el anexo III. No obstante, por razones de interés social y con el fin de favorecer el acceso de los ciudadanos a los estudios de idiomas, la Consejería podrá modificar la oferta de niveles o turnos de cada centro.

3. Se podrán realizar tantas solicitudes de idiomas como se oferten en las distintas sedes, según la oferta que figura en el anexo III.

4. Los solicitantes con derecho de preferencia en los procesos de admisión, según el punto 8 de esta resolución, acreditarán la situación que corresponda a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>.

5. La documentación justificativa de la identidad, discapacidad, demandante de empleo o título de familia numerosa del aspirante expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será necesario aportarla salvo que, de manera expresa, no se autorice en la solicitud el acceso a la misma en cuyo caso se adjuntará a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>. Si no fuera factible a la administración el acceso a la información debido a problemas técnicos o a la calidad de la copia, al publicar las relaciones provisionales de solicitantes se requerirá a los interesados la presentación de los documentos necesarios en la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas solicitada.

6. Al finalizar la inscripción, la aplicación informática generará un documento denominado "Solicitud" –con un número de identificación ID– que el interesado deberá conservar como justificante de presentación de la misma.

10. Listas provisionales de solicitantes

1. Nivel Básico 1

a. El día 30 de junio se publicará en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes>

las relaciones provisionales de solicitantes de nivel básico 1 por idioma en la que figurará para cada aspirante, nombre, DNI, sede(s) solicitadas y número de solicitud asignado.

b. Los solicitantes dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar reclamaciones contra las mismas en el registro de la escuela o sede de su primera opción que serán resueltas por el director de cada escuela.

2. Resto de niveles: Nivel Básico 2, Nivel Intermedio 1, Nivel Intermedio 2, Nivel Avanzado 1, Nivel Avanzado 2, Nivel C1

a. El día 8 de septiembre se publicará en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes> las relaciones provisionales de solicitantes por idioma, nivel y curso en la que figurará para cada aspirante, nombre, DNI, sede(s) solicitadas y número de solicitud asignado.

b. Los solicitantes dispondrán de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar reclamaciones contra las mismas en el registro de la escuela o sede de su primera opción que serán resueltas por el director de cada escuela.

11. Listas definitivas de aspirantes y reclamaciones contra las mismas.

Los listados definitivos de solicitantes se publicarán en las páginas webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas y en la web <http://www.educarm.es/artes-idiomas-deportes> en las fechas establecidas en el anexo VIII de esta resolución. Cada lista incluirá a la totalidad de solicitantes con los mismos datos que en los listados provisionales.

Contra las listas definitivas cabrá recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas. La interposición de este recurso, que agota la vía administrativa, no paralizará el procedimiento de admisión y adjudicación de plazas.

12. Publicación de vacantes y relación de admitidos y no admitidos (lista de espera).

1. Nivel Básico 1

Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes así como el número total de plazas vacantes ordenado por idioma y turno, el día 11 de julio, se realizará un sorteo público en la Consejería de Educación y Universidades que establecerá el orden de adjudicación de dichas plazas. Las fechas correspondientes a estas actuaciones serán las establecidas en el anexo VIII de esta resolución.

El sorteo previsto en el apartado anterior supondrá la asignación aleatoria de un número de entre el total de solicitantes por idioma. A partir del número aleatorio resultante del sorteo y en orden ascendente se iniciará la asignación de plazas en este nivel.

La adjudicación de plazas en este nivel se realizará el 12 de julio. Los aspirantes no admitidos figurarán en listas de espera conforme al orden numérico resultante del sorteo que se publicarán el 24 de julio. El 25 de julio se realizará una adjudicación de los integrantes de la lista de espera.

Concluida esta última fase de matriculación quedarán sin efecto las listas de espera, y las posibles plazas sobrevenidas serán adjudicadas por las distintas

Escuelas Oficiales de Idiomas según lo establecido en el punto 18 de esta resolución.

1. Resto de niveles: Nivel Básico 2, Nivel Intermedio 1, Nivel Intermedio 2, Nivel Avanzado 1, Nivel Avanzado 2, Nivel C1

Una vez publicadas las listas definitivas de aspirantes así como el número total de plazas vacantes ordenado por idioma, nivel, curso y turno, el día 19 de septiembre, se realizará un sorteo público en la Consejería de Educación y Universidades que establecerá el orden de adjudicación de dichas plazas en estos niveles. Las fechas correspondientes a estas actuaciones serán las establecidas en el anexo VIII de esta resolución.

El sorteo previsto en el apartado anterior supondrá la asignación aleatoria de un número de entre el total de solicitantes por idioma. A partir del número aleatorio resultante del sorteo y en orden ascendente, se determinará el primer solicitante de estos niveles a partir del cual se iniciará la asignación de vacantes.

La adjudicación de plazas se realizará el 20 de septiembre. Los aspirantes no admitidos figurarán en listas de espera que se publicarán el 27 de septiembre, conforme al orden numérico resultante del sorteo del día 19 de septiembre. El 27 de septiembre se realizará la adjudicación de los integrantes de la lista de espera.

Concluida esta última fase de matriculación quedarán sin efecto las listas de espera, y las posibles plazas sobrevenidas serán adjudicadas por las distintas Escuelas Oficiales de Idiomas según lo establecido en el punto 18 de esta resolución.

13. Bonificaciones y exenciones de pago en las tasas.

Estas situaciones son las siguientes:

a. Familias numerosas: Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Gratuidad total de la cuota sólo en la primera matrícula para cada curso o especialidad.

c. Solicitantes en situación de desempleo: Bonificación del 50% en todos los conceptos.

d. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Exención total en todos los conceptos.

e. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Exención total en todos los conceptos.

14. Tasas

Según lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, las tasas aplicables para el año en curso para la matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia son las siguientes:

- | | |
|--|---------|
| 1. Apertura del expediente académico: | 19,39 € |
| 2. Por primera matrícula en un idioma: | 86,16 € |
| 3. Por segunda o sucesivas matrículas: | 94,78 € |
| 4. Matrícula formativa sin prueba de certificación: | 48,46 € |
| 5. Prueba de clasificación para el acceso al Nivel Básico: | 5,37 € |

15. Matriculación de admitidos

1. Los alumnos de nuevo ingreso se matricularán en las fechas que se especifican en el anexo VIII de esta resolución.

2. Los aspirantes admitidos en su primera opción que no formalicen su matrícula en los plazos establecidos en el anexo VIII decaerán en su derecho a la plaza.

3. Los aspirantes admitidos en algunas de las opciones diferentes a su primera opción que no formalizaran su matrícula en las fechas previstas, quedarán en lista de espera con el número de orden asignado en el sorteo.

4. Cada Escuela Oficial de Idiomas establecerá un período de cambios de turno telemático. Cada escuela hará público dicho periodo antes del 5 octubre de 2017.

16. Matriculación de alumnos oficiales.

1. Plazos de matrícula de los alumnos oficiales:

a. Aprobados en la convocatoria de junio: del 30 de junio al 6 de julio, ambos incluidos.

b. Aprobados en la convocatoria de septiembre o repetidores de curso: del 15 al 18 de septiembre.

2. Las escuelas pondrán a disposición de los alumnos sus portales de Internet para realizar la matrícula telemática.

3. Las fechas de matriculación no especificadas en este punto están recogidas en el anexo VIII de esta resolución.

17. Formalización de la matrícula

La formalización de la matrícula se realizará al abonar las tasas y acreditar la documentación correspondiente, en caso de que dicha documentación no esté en posesión de la administración o, si el solicitante manifiesta su oposición expresa a su consulta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se adjuntará a través del enlace <http://admisiones.carm.es/admisionesDoc>. Estos documentos son los siguientes:

1.- Todos los admitidos

a. Identificación personal: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjeros (NIE), Pasaporte, Justificante de solicitud de NIE acompañado de Pasaporte.

b. Resguardo justificativo del ingreso bancario.

2.- En su caso, documentación que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención de pago. Estos documentos son los siguientes:

a. Situación académica del solicitante:

- Certificado del centro de estudios reglados acreditando el curso que realiza el solicitante y el idioma que estudia, en caso de tratarse de alumnos menores de 16 años que desean matricularse en un idioma distinto de la primera lengua extranjera cursada en la Educación Secundaria Obligatoria, conforme al modelo del anexo V. Este certificado deberá estar expedido en español o, en su defecto, acompañado de una traducción jurada al español.

- Título de Bachillerato o de Técnico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Medio LOE) y certificación académica, especificando el primer

idioma cursado, en caso de solicitar el acceso directo al primer curso de Nivel Intermedio o al segundo curso del Nivel Básico.

- Informe de valoración (anexos VI y VII de esta resolución) expedido por el centro en que el alumno cursa otras enseñanzas regladas, en caso de solicitar el acceso directo al curso segundo del Nivel Básico o primero del Nivel Intermedio.

- Certificado de competencia lingüística: certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que faciliten el acceso directo a los diferentes niveles y cursos tal y como se establece en el punto 3 de la presente resolución.

- Emplazamiento. Certificación académica en la que consten los resultados por destrezas de las pruebas libres de la convocatoria por la que se accede.

b. Solicitantes en situación de desempleo: Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.

c. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.

d. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: Certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia (Orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección)

e. Miembros de familia numerosa: Fotocopia del carné de familia numerosa actualizado

f. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: Certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

g. Alumnado con altas capacidades intelectuales: Informe psicopedagógico del departamento de orientación correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de una situación determinada supondrá la pérdida de los derechos a que ésta dé lugar o la pérdida de la vacante asignada.

La veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados es responsabilidad del solicitante. La irregularidad en la documentación aportada que acredite las distintas condiciones de admisión manifestadas, derecho de preferencia o causas de exención de pago, supondrá la pérdida de derechos de matrícula, regulada en el punto 24 de esta resolución, con los efectos correspondientes.

18. Plazas sobrevenidas con posterioridad a la adjudicación de la lista de espera.

Si se produjeran nuevas vacantes una vez concluido el llamamiento de listas de espera, finalizada la matrícula de alumnos oficiales y no más tarde del 31 de octubre, las Escuelas Oficiales de Idiomas habilitarán un sistema de adjudicación

presencial o telemático hasta la total cobertura de las vacantes. De este proceso, cada centro informará con la debida antelación.

La oferta de plazas para la matrícula formativa establecida en el punto 5 de esta resolución se realizará con posterioridad a esta adjudicación.

19. Solicitud de las pruebas de clasificación.

1. Aquellos solicitantes que quieran realizar las pruebas de clasificación para situarse en el curso del Nivel Básico más adecuado a su nivel de conocimientos deberán presentar la solicitud entre el 30 de mayo y el 1 de junio. La solicitud se realizará de forma telemática disponible a tal efecto, conforme al modelo que figura en el anexo IV.

2. Los solicitantes serán admitidos a realizar la prueba tras abonar el pago de la correspondiente tasa.

3. Los solicitantes realizarán la solicitud de la prueba de clasificación en la escuela que quieran realizar la prueba.

4. Las escuelas publicaran la relación provisional de solicitantes admitidos a la prueba de clasificación en las fechas previstas en el anexo VIII de esta resolución.

5. En el plazo de 5 días siguientes a la publicación de dichos listados provisionales los solicitantes podrán efectuar las posibles reclamaciones a las listas.

6. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el Director de la escuela resolverá las mismas. Las escuelas oficiales de idiomas publicaran los listados definitivos de admitidos a la prueba de clasificación en las fechas establecidas en el anexo VIII.

7. En el idioma inglés se podrá administrar la prueba de clasificación telemáticamente. Cada escuela dará publicidad e información sobre las fechas de dichas pruebas, sean telemáticas o presenciales. Éstas tendrán lugar tras la publicación del listado definitivo de aspirantes a las mismas. Cada escuela dará publicidad suficiente de la celebración de dichas pruebas, que se realizarán en las fechas establecidas en el anexo VIII.

8. Podrán presentarse a la prueba de clasificación de un idioma determinado quienes, teniendo conocimientos previos, no hayan estado matriculados en dicho idioma en el curso 2016-2017. Los candidatos irán debidamente acreditados con su DNI, NIE o Pasaporte y el impreso de solicitud donde conste que se haya solicitado la prueba de clasificación.

20. Resultados de las pruebas.

Finalizadas las pruebas de clasificación, las escuelas harán públicos los resultados de las mismas en sus páginas webs o tablones de anuncios, en listas separadas para cada idioma. Dichas listas contendrán, por orden alfabético, los apellidos de los participantes y los elementos de identificación necesarios, respetando lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, seguidos de la valoración "accede a NB1", "accede a NB2" o "accede a NB3", según corresponda.

21. Efectos de la prueba de clasificación.

1. Las pruebas de clasificación son una apreciación que, en conformidad con los criterios que el departamento correspondiente tenga establecidos, tiene por objeto evitar que el alumno deba realizar cursos de un nivel académico

inferior o superior a su nivel real de competencia. Estas pruebas no dan lugar a la superación de curso alguno ni tienen efecto académico en tanto el alumno no supere el nivel determinado con el procedimiento de evaluación oficial de estas enseñanzas. Dado que no se trata de un examen, sino de una prueba de emplazamiento, contra las pruebas de clasificación no cabe reclamación al departamento; no obstante, a solicitud del interesado, el departamento informará a éste sobre los resultados obtenidos.

2. El resultado obtenido en la prueba de clasificación supondrá la posibilidad de solicitar el curso al que se le ha dado acceso. La clasificación para un determinado curso no supone la admisión automática del solicitante en la escuela oficial de idiomas, quedando dicha admisión supeditada al procedimiento establecido en esta resolución, por lo que estos candidatos deberán realizar su solicitud de admisión según el punto 9 de esta resolución.

3. Realizadas las pruebas y adjudicados los cursos, el alumno no podrá optar por un curso distinto del que le haya sido adjudicado.

4. El resultado obtenido por un solicitante en la prueba de clasificación surtirá efectos para el proceso de admisión y matriculación de alumnos correspondiente al curso 2017-2018. A tal fin, la escuela en que se hubiese realizado la prueba de clasificación expedirá, si así lo solicita el interesado, el oportuno certificado haciendo constar estos extremos. Una vez formalizada la matrícula en un determinado idioma y curso como resultado de las pruebas de clasificación, el alumno no podrá formalizar una matrícula en un curso inferior, quedando sujeto a las limitaciones de permanencia en las enseñanzas previstas en esta resolución. Aquellos solicitantes que, habiendo sido clasificados en un curso determinado, no hayan formalizado su matrícula, podrán concurrir a estas mismas pruebas en convocatorias sucesivas.

5. Aquellos alumnos que hayan accedido a NB1 y abandonen las enseñanzas sin haber superado el curso deberán someterse a un nuevo procedimiento de admisión y, opcionalmente, a la correspondiente prueba de clasificación. A efectos de permanencia, a estos alumnos que se reincorporen a las enseñanzas se les aplicará el límite de permanencia que corresponda al nivel, sustrayendo los años de permanencia que anteriormente hayan consumido en el mismo.

22. Matriculación de personal de la escuela.

1. El personal que preste servicio en una escuela podrá matricularse en ésta para realizar cursos generales siempre que éstos se desarrollen en un horario académico que no interfiera en su horario laboral y, en todo caso, cuando su pertenencia a un departamento docente no suponga conflicto de intereses debido al doble papel alumno-profesor, especialmente en lo relativo a la evaluación. Cuando estos alumnos concurren a pruebas de certificación, la escuela solicitará al órgano directivo competente de la Consejería de Educación y Universidades la designación del tribunal ajeno a la escuela o, en su caso, de un representante de Inspección de Educación, con objeto de asegurar la objetividad del procedimiento.

2. Para formalizar la matrícula, el profesorado deberá recibir la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, previa solicitud del interesado que irá acompañada de un informe del director de la escuela que confirme el cumplimiento de las circunstancias especificadas en el punto anterior. Dicha solicitud se realizará antes de inicio de curso.

23. Permanencia en las enseñanzas de idiomas.

1. Conforme a lo previsto en el artículo noveno del Decreto 5/2008, de 18 de enero, los alumnos que acceden a estas enseñanzas estarán sujetos a un límite de permanencia que corresponderá al doble de los cursos que tienen que realizar para finalizar el nivel al que acceden, con independencia de la escuela en que se cursen las enseñanzas.

2. Las solicitudes de admisión de aquellos alumnos que hayan agotado su permanencia en las enseñanzas no serán tenidas en consideración, publicando la relación de solicitudes excluidas a través de los cauces de comunicación habituales.

3. Los alumnos en régimen de matrícula formativa solo podrán ejercer su derecho a la misma una vez por nivel, como se especifica en el punto 5 de esta resolución

24. Pérdida de derechos de matrícula.

1. Una vez comenzado el curso y con el fin de garantizar el aprovechamiento de los puestos que se ofrecen, se podrá declarar la pérdida de derechos de matrícula del alumnado cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

2. La pérdida de derechos de matrícula se producirá cuando:

a. Llegado el día quince del mes de octubre, un alumno no se haya incorporado a las clases, en cuyo caso la vacante generada podrá ser adjudicada según lo establecido en el punto 18 de esta resolución. Así mismo estas vacantes resultantes podrán ser adjudicadas en régimen de matrícula formativa conforme al punto 5 de esta resolución.

b. Las ausencias que superen el treinta por ciento de las horas lectivas del curso, en cuyo caso las plazas vacantes solo podrán ser cubiertas mediante el procedimiento de traslado de centro.

c. Se comprueben irregularidades en la veracidad de los datos y documentos aportados en la formalización de la matrícula.

3. Antes de declarar la pérdida de derechos de matrícula, la escuela comunicará por medio de los tablones oficiales de anuncios de la escuela o por los medios de comunicación electrónicos dicha situación al interesado, o a su padre, madre o tutor legal, estableciendo un plazo de tres días hábiles para que justifique la inasistencia y solicite, si procede, la anulación de la matrícula en los plazos y términos para ello previstos.

4. Si transcurrido dicho plazo no se obtuviera respuesta o las alegaciones presentadas no justificaran la anulación de la matrícula, en los siguientes tres días la dirección de la escuela declarará la pérdida del derecho de matrícula, causando baja el alumno y, si procede, adjudicando la vacante generada.

5. La pérdida de derechos de matrícula no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas.

6. La pérdida de derechos de matrícula supondrá la baja del alumnado haciéndose constar este hecho en las actas elaboradas para ello y en el expediente académico, computándose a efectos de permanencia en las enseñanzas.

7. El alumnado que haya causado baja deberá someterse a un nuevo proceso de admisión para retomar sus estudios.

25. Renuncia de matrícula.

1. El alumno podrá renunciar a su matrícula hasta el 30 de octubre sin la necesidad de alegar justificación alguna, presentando en la secretaría de la escuela el impreso de renuncia correspondiente. La vacante generada podrá ser

adjudicada según lo establecido en el punto 18 de esta resolución. Así mismo estas vacantes resultantes podrán ser adjudicadas en régimen de matrícula formativa conforme al punto 5 de esta resolución.

2. La renuncia de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. El alumnado que hubiese renunciado a su matrícula deberá someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en régimen presencial, semipresencial o no presencial. Asimismo, podrá inscribirse para la realización de las pruebas de certificación como candidato en régimen libre.

4. La renuncia de matrícula se hará constar en el expediente académico del alumno mediante la oportuna diligencia, si bien no computará a efectos de permanencia.

26. Anulación de matrícula.

1. Desde el 15 de octubre hasta el último día de abril del curso escolar el alumnado podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando su asistencia se vea imposibilitada por circunstancias laborales, de estudio (programas de movilidad internacional en educación superior), médicas graves del interesado, debidamente justificadas y sobrevenidas, en un máximo de dos ocasiones por nivel. Para ello, deberá presentar en la secretaría de la escuela la correspondiente solicitud de anulación, adjuntando toda la documentación pertinente. Para solicitar la anulación de matrícula el alumno debe tener su matrícula activa, y no haber perdido la oficialidad debido a su inasistencia."

2. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

3. La anulación de matrícula se hará constar en las actas elaboradas al efecto mediante la oportuna diligencia y en el expediente académico del alumno, si bien no computará a efectos de permanencia.

4. El alumnado que hubiese anulado su matrícula con anterioridad a la finalización del plazo de matrícula libre podrá inscribirse como candidato en régimen libre para la realización de las pruebas terminales específicas, previo pago de la tasa correspondiente. En caso de obtener la certificación del nivel, si deseara continuar cursando las enseñanzas como alumno, deberá someterse al proceso de admisión para el curso inicial del siguiente nivel en el plazo previsto a tal efecto.

5. La formalización de la matrícula libre de un alumno anulará de oficio la matrícula oficial, sin derecho a devolución de tasas, computándose a efectos de permanencia y debiendo participar en el proceso de admisión en caso de querer retomar sus estudios.

6. Los alumnos que hayan anulado su matrícula deberán someterse a un nuevo proceso de admisión con el fin de formalizar una nueva matrícula en la modalidad presencial, semipresencial o no presencial.

27. Traslados de centro.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo décimo del Decreto 5/2008, de 18 de enero, cuando una vez comenzado el curso se requiera un traslado de centro, el alumno deberá informarse acerca de la disponibilidad de plazas en la escuela en que quiera proseguir sus estudios y realizar su solicitud. Comprobada la existencia de plazas y aceptada la solicitud se tramitará de oficio toda la documentación referente al alumno y se modificará su situación administrativa en ambas escuelas.

2. El expediente de un alumno radicará en el centro administrativo en que se encuentre matriculado o, en el supuesto de que el alumno haya interrumpido o concluido su formación, en el centro en que formalizó su última matrícula. Cuando un acto administrativo requiera el intercambio entre dos centros de la documentación de un alumno (traslado de centro durante el curso escolar, formalización de matrícula en otro municipio o región, etc.), este procedimiento se realizará de oficio entre ambos centros. No obstante, el alumno deberá presentar certificación académica en la que conste el curso en el que está matriculado.

3. Las escuelas solo aceptarán traslados de centro si disponen de plazas vacantes en el correspondiente idioma y curso.

4. Los traslados de centro entre las escuelas de la Región de Murcia no supondrán el abono de nuevas tasas en concepto de matrícula por el curso o cursos que el alumno se encuentre realizando.

5. Cuando el traslado de centro se efectúe desde una escuela situada en otra comunidad autónoma, el alumno deberá abonar las tasas correspondientes para el curso o cursos que realice.

6. Un alumno podrá solicitar su traslado a una escuela de otra comunidad autónoma, si bien este hecho no dará lugar a la devolución de las tasas abonadas en concepto de matrícula.

7. La posibilidad de realizar un traslado de centro solo será posible hasta el último día hábil del mes de abril del correspondiente curso escolar.

28. Calendario y difusión de la convocatoria.

1. Las escuelas publicarán el calendario del proceso de admisión y matriculación establecido en el anexo VIII de esta resolución.

2. Las escuelas difundirán estas instrucciones en sus tablones de anuncios y a través de sus páginas webs. Los ayuntamientos que cuenten con una extensión de escuela oficial de idiomas darán al contenido de esta resolución la máxima publicidad. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia. <http://www.educarm.es/artes-deportes-idiomas>.

29. Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 2017.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.



ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE.....			
Identificación del solicitante			
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE		Número:	
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:	
Domicilio:			
Ciudad:		Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:	
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):	
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:		
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:		
Solicitud de admisión (una solicitud por idioma)			
Idioma:	<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Árabe	<input type="checkbox"/> Chino
	<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Español
			<input type="checkbox"/> Italiano
			<input type="checkbox"/> _____
Curso:	<input type="checkbox"/> 1º Nivel Básico (NB1)	<input type="checkbox"/> 1º Nivel Intermedio (NI1)	<input type="checkbox"/> 1º Nivel Avanzado (NA1)
	<input type="checkbox"/> 2º Nivel Básico (NB2)	<input type="checkbox"/> 2º Nivel Intermedio (NI2)	<input type="checkbox"/> 2º Nivel Avanzado (NA2)
	<input type="checkbox"/> Nivel C1		
	<input type="checkbox"/> 3º Nivel Básico (NB3)	<input type="checkbox"/> 3º Nivel Intermedio (NI3)	
Sede: <input type="checkbox"/> Turno <input type="checkbox"/> (consultar en las webs de las Escuelas Oficiales de Idiomas)			
Derecho de preferencia <input type="checkbox"/> Familia Numerosa <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Altas Capacidades			
<input type="checkbox"/> Derecho de preferencia Profesorado			
Situaciones específicas de acceso y aportación documental en la formalización de la matrícula:			
1. <input type="checkbox"/> MENORES DE 16 AÑOS a un IDIOMA DISTINTO DEL CURSADO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: deberá aportar un certificado del centro de estudios acreditando el curso que realiza y los idiomas estudiados según modelo oficial.			
2. <input type="checkbox"/> ACCESO ANI1 en el idioma cursado como PRIMERA LENGUA EXTRANJERA EN EL BACHILLERATO: Título de Bachiller o de Formación Profesional de Grado Superior (LOE) y documentación que acredite la primera lengua extranjera.			
3. <input type="checkbox"/> ACCESO A NB2 o NI1: INFORME DE VALORACIÓN deberá aportar informe del centro de estudios según modelo oficial.			
<input type="checkbox"/> ACCESO A NB2: según el punto 3.1.c, Título de Bachiller y documentación que acredite la primera lengua extranjera. Título de Formación Profesional de Grado Medio (LOE) con documentación que acredite la primera lengua extranjera			
4. <input type="checkbox"/> ACCESO MEDIANTE EMPLAZAMIENTO: SEGÚN EL PUNTO 3.3.c. Con tres destrezas superadas en las pruebas celebradas en 2016 ó 2017 podrá acceder al 2º curso del nivel de certificación que hubiese realizado. Con dos destrezas superadas en las pruebas de certificación 2016 ó 2017 podrá acceder al primer curso del nivel que se hubiese realizado.			
5. <input type="checkbox"/> ACCESO CON CERTIFICADO ACREDITATIVO DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA: deberá aportar original para cotejo y copia del certificado reconocido que acredite estas condiciones.			
5. <input type="checkbox"/> Procede del programa <i>Open English</i> o <i>That's English</i> .			
6. <input type="checkbox"/> Procede de la EOI / Extensión de _____			



Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia	
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).
Minusvalía o Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa

- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Identidad
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de grado de discapacidad.
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de desempleo.
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Familia Numerosa

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Nº DE SOLICITUD	
------------------------	--

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

_____, a ____ de _____ 2017

Firma del solicitante:

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Consejería de Educación y Universidades, sito en la Avda. de La Fama nº 15, 30006-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el solicitante acepta las condiciones establecidas en la convocatoria

**ANEXO II: DIRECCIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y SUS EXTENSIONES
CON OFERTA DE PLAZAS**

EOI **Caravaca de la Cruz** –C/ Miguel Ángel Blanco, 27. 30400, Caravaca de la Cruz – 968 705 000

<http://www.eoicaravaca.org>

Correo-e: oficinaeoicaravaca@gmail.com

EOI Extensión **Mula** – C/ Gran Vía, 6. 30170, Mula– 968 92 80 10

EOI **Cartagena** – C/ Ronda de Ferrol, 12ª. 30203, Cartagena.– 968 526 909

<http://www.eoicartagena.org>

Correo-e: secretaria@eoicartagena.org

EOI Extensión **Fuente Álamo** – C/ Libertad, 14. 30320, Fuente Álamo. - 968 526 909/968598885 Ext. 1310

EOI Extensión **Mazarrón** – Colegio Miguel Delibes 30860 Puerto de Mazarrón - 968 526 909/968153556

EOI **Lorca** – C/ Médico Antonio Pelegrín Medina, 12. 30800, Lorca– 968 441 155

<http://www.eoilorca.org>

Correo-e: secretaria@eoilorca.org

EOI Extensión **Águilas** - C/ Floridablanca, 9-B. 30880, Águilas– 968 109 401

EOI Extensión **Alhama de Murcia** – C/ Miguel Hernández, 28. 30840, Alhama de Murcia– 868 921 084

EOI Extensión **Puerto Lumbreras**– C/ Vicente Ruiz Llamas, 34. 30890, Puerto Lumbreras.– 968 402 173

EOI Extensión **Totana** – C/ San Antonio, 84. 30850, Totana– 968 421 919

EOI **Molina de Segura** – C/ Nueva, 17 – 968 616 830

<http://www.murciaeduca.es/eoimolina>

Correo-e: administracion@eoimolina.org

EOI Extensión **Archena** – Avenida del Carril, 72. 30600, Archena – 968 671 007

EOI Aula **Ceutí** - C/ Vicente Martí, 36. 30.562 Ceutí. - 968 692 540

EOI Extensión **Cieza** – C/ Santiago s/n. 30500, Cieza – 968 766 292

EOI Aula **Jumilla**. Avda. de los Reyes Católicos, 36. 30.520 Jumilla - 968 781 713

EOI Extensión **Yecla** – C/ Clara Campoamor s/n. 30510, Yecla – 968 790 498

EOI **Murcia** – Plaza de la Opinión, 4. 30009, Murcia.– 968 291 309

<http://www.eoimurcia.org>

Correo-e: matricula@eoimurcia.org

EOI Extensión **Alcantarilla**– Plaza del Sabio Lorente s/n. 30820, Alcantarilla. – 968 898 507

EOI Extensión **Infante** – C/ Alberto Sevilla, 6. 30011, Murcia– 968 346 682

EOI **San Javier** – Plaza de la Cruz, 1. 30730, San Javier – 968 192 083

<http://www.eoisanjavier.org>

Correo-e: administracion@eoisanjavier.org

EOI Extensión **Torre Pacheco** – Avda. Miguel de Cervantes s/n. 30700, Torre Pacheco– 968 103 561

**ANEXO III: OFERTA DE IDIOMAS, NIVELES Y CURSOS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

SEDE	ALE	ARA	CHI	ESP	FRA	ING	ITA
Águilas	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Alcantarilla					NB1 NB2 NI1 NI2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	
Alhama de Murcia	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2	-
Archena						NB1 NB2 NI1 NI2	
Caravaca de la Cruz	NB1 NB2 NI1- NI2	-	-	-	NB1 NI1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	-
Cartagena	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NB3	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2
Ceutí Aula Molina						NB1	
Cieza	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Fuente Álamo						NB1 NB2 NI1 NI2	
Jumilla						NB1 NB2 NI1 NI2	
Lorca	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2-C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	NB1 NI2 NA2
Mazarrón	-	-	-	-	-	NB1NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Molina de Segura	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	-
Mula	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Murcia	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	NB1 NB2 NB3 NI1	NB1 NB2 NB3 NI1 NI2	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2
Murcia II						NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	
Puerto Lumbreras						NB1 NI1 NI2	
San Javier	NB1 NB2 NI1-NI2	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 -C1	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2 C1	-
Santomera	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1-NI2	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	-	NB1NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Totana	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-
Yecla	-	-	-	-	-	NB1 NB2 NI1 NI2 NA1 NA2	-

CLAVE: ALE – Alemán ARA – Árabe CHI – Chino ESP – Español FRA – Francés ING – Inglés ITA – Italiano
NB – Nivel Básico NI – Nivel Intermedio NA – Nivel Avanzado C1 – C1 MCERL



**ANEXO IV
SOLICITUD DE PRUEBA DE CLASIFICACIÓN**

SOLICITUD PRUEBA DE CLASIFICACIÓN PARA LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS			
Identificación del solicitante			
<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> PASAPORTE		Número:	
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		Fecha y lugar de nacimiento:	
Domicilio:			
Ciudad:		Provincia:	Código postal:
Correo-e:		Teléfono:	
Nacionalidad:		Doble nacionalidad (indicar cuál):	
<i>En caso de alumnos menores de edad:</i>	Nombre y apellidos del padre/madre/tutor:		
	D.N.I. del padre/madre/tutor legal:		
Solicitud prueba de clasificación:			
	Idioma: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Árabe <input type="checkbox"/> Chino		
	<input type="checkbox"/> Español		
	<input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano		
	Modalidad (solo inglés) <input type="checkbox"/> Telemática <input type="checkbox"/> Presencial		
Curso: <input type="checkbox"/> 2º Nivel Básico (NB2)			
Sede:.....			
<input type="checkbox"/> Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial. Especifique las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba:			



Documentación que se aportará, en el momento de formalización de la matrícula, para justificar la aplicación de la exención total o parcial de las tasas o la admisión con derecho de preferencia		
Familia Numerosa	Carné de familia numerosa actualizado (original para cotejo y fotocopia).	<input type="checkbox"/>
Minusvalía o Discapacidad	Certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.	<input type="checkbox"/>
Víctimas del terrorismo	Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo conforme a lo previsto en la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.	<input type="checkbox"/>
Víctimas de la violencia de género	Certificado acreditativo de la condición de víctima de la violencia de género expedido por la entidad oficial competente en esta materia.	<input type="checkbox"/>
Desempleo	Certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula.	<input type="checkbox"/>

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y familia numerosa

- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Identidad
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de grado de discapacidad.
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de desempleo.
- NO Autorizo al órgano administrativo para que se consulten mis datos de Familia Numerosa

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Nº DE SOLICITUD	
------------------------	--

No escriba en el recuadro sombreado (reservado a la Administración)

Declaro bajo juramento o promesa que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora de la admisión a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada.

_____, a ____ de _____ 2017

Firma del solicitante:

Sr (ª). Director(a) de la Escuela Oficial de Idiomas de _____

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Consejería de Educación y Universidades, sito en la Avda. de La Fama nº 15, 30006-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el solicitante acepta las condiciones establecidas en la convocatoria.



ANEXO V: CERTIFICACIÓN DEL CURSO E IDIOMAS EXTRANJEROS REALIZADOS POR EL ALUMNADO DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

D/D^a _____

SECRETARIO DEL CENTRO _____

CERTIFICO

Que _____
con DNI _____, nacido el ____ de _____ de _____, se encuentra matriculado en el presente año académico 2016/17 en el _____ curso de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, cursando como primera lengua extranjera:

Primera lengua extranjera: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en _____, a ____ de _____ de 2017

*Sello
del
centro*

Fdo.: _____

V^oB^o
EL DIRECTOR



ANEXO VI (ANVERSO). CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2016-17: <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato <input type="checkbox"/> __º FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2017, o bien mayor de 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada en su centro de educación secundaria, solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los contenidos del currículo de primer curso de nivel básico (**A.2.1**) expresados en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **2º CURSO DEL NIVEL BÁSICO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº

Sello
del
centro

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

NIVEL BÁSICO 2

VALORACIÓN PARA EL ACCESO
a Escuelas Oficiales de Idiomas

ANEXO VI (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL SEGUNDO CURSO DEL NIVEL BÁSICO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (REVERSO)

INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

EXPRESIÓN ORAL

- Realizar intervenciones breves y sencillas, pero que resulten comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, con pausas e interrupciones considerables, con un repertorio y control muy limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales muy breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones muy sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.
- Participar en conversaciones breves relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma muy sencilla y dirigida por el interlocutor, siempre que éste coopere, hablando despacio y con claridad, repitiendo o reformulando. Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser el *intercambio de información o la respuesta a preguntas directas relativas a información personal, hábitos, etc. muy simples y breves, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ORAL

- Identificar la intención comunicativa y los puntos principales de mensajes orales breves sobre los temas cotidianos, emitidos en situaciones de comunicación directa, despacio, con claridad y con posibles repeticiones o aclaraciones. Es capaz de comprender *mensajes orales sencillos tales como pueden ser explicaciones básicas, instrucciones elementales o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.
- Captar el sentido global o confirmar detalles predecibles en mensajes sencillos y sobre temas conocidos, emitidos por medios audiovisuales y en buenas condiciones acústicas, con claridad, despacio y con posibles repeticiones. Es capaz de comprender *mensajes breves grabados, pronunciados con claridad, tales como pueden ser pequeños diálogos, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.

EXPRESIÓN ESCRITA

- Ofrecer información escrita sobre datos personales, rellenar formularios sencillos y transcribir información. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas o fichas relacionadas con la información personal*.
- Escribir mensajes y textos breves y sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión elementales, en un registro neutro y con un control muy limitado de los recursos lingüísticos. Es capaz de producir *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser notas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.
- Comprender y escribir mensajes y cartas breves de carácter personal, así como textos sociales cortos y rutinarios, adecuados a la situación de comunicación, con una organización elemental, en un registro neutro y con un control muy limitado de recursos lingüísticos. Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ESCRITA

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales, la información específica predecible y el registro formal o informal de textos breves en lengua estándar, sencillos y contextualizados, apoyándose en la información visual. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como pueden ser letreros, anuncios, folletos o notas, relacionados con ámbitos y temas inmediatos con los que ya esté familiarizado*.



ANEXO VII (ANVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (ANVERSO)

ALUMNO	Apellido 1:	Apellido 2:
	Nombre:	D.N.I.:
	Fecha de nacimiento:	
CENTRO DE ESTUDIOS	Nombre del centro:	
	Nivel educativo cursado en 2016-17: <input type="checkbox"/> 3º ESO <input type="checkbox"/> 4º ESO <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato <input type="checkbox"/> __º FP	
	Profesor/a lengua extranjera:	
	Idioma cursado: <input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano	

El/la alumno/a arriba indicado, mayor de 16 años de edad a fecha de 31 de diciembre de 2017, o bien mayor de 14 años siempre que solicite cursar una lengua distinta a la cursada en su centro de educación secundaria solicita el reconocimiento de los estudios realizados en la lengua extranjera cursada en la enseñanza secundaria en este centro a fin de incorporarse a las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Para ello, como su profesor de lengua extranjera, conociendo su competencia lingüística o habiendo realizado las pruebas oportunas para determinar su capacidad, **CERTIFICO** que el solicitante posee en el idioma indicado las capacidades que se indican en el reverso de este certificado y que domina las competencias relativas a los contenidos del currículo del segundo curso de nivel básico (**A2.2**) expresados en el Decreto 5/2008, de 18 de enero, y que, por tanto, reúne las condiciones para cursar con aprovechamiento el **1º CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO** de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Lo cual hago constar, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, en _____, a _____ de _____ de 2017.

Vº Bº

*Sello
del
centro*

Fdo.: _____
(docente que realiza la valoración)

Fdo.: _____
(director del centro de enseñanza secundaria)

ANEXO VII (REVERSO): CERTIFICADO PARA LA VALORACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA PARA EL ACCESO AL PRIMER CURSO DEL NIVEL INTERMEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**INDICADORES DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA****EXPRESIÓN ORAL**

- Realizar intervenciones breves y sencillas, comprensibles, adecuadas y coherentes, relacionadas con sus intereses y con las necesidades de comunicación más inmediatas, en un registro neutro, todavía con pausas e interrupciones, con un repertorio y control limitado de los recursos lingüísticos y recurriendo al apoyo de comunicación gestual. Es capaz de producir *mensajes orales breves, tales como pueden ser presentaciones y descripciones relacionadas con ámbitos y temas cotidianos con los que ya esté familiarizado*.
- Participar en conversaciones relacionadas con las situaciones de comunicación más habituales, de forma sencilla pero adecuada, reaccionando y cooperando, siempre que su interlocutor coopere, hable despacio, con claridad y se puedan solicitar aclaraciones. *Es capaz de establecer y mantener el contacto social con otros interlocutores en situaciones de comunicación cotidianas, tales como pueden ser conversaciones, intercambios de información y entrevistas, simples y breves, relacionados con los ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ORAL

- Comprender mensajes breves, claros y sencillos, en lengua estándar, dentro de un contexto y sobre asuntos y aspectos conocidos, en un grado que permita satisfacer las necesidades básicas e identificar el tema, los puntos principales y las intenciones comunicativas, así como el registro formal e informal, con posibles repeticiones o aclaraciones. *Es capaz de comprender mensajes orales sencillos, emitidos en situaciones de comunicación directa, tales como pueden ser explicaciones e instrucciones básicas o indicaciones sencillas relacionadas con ámbitos y temas cercanos con los que esté familiarizado*.
- Extraer la información esencial y los puntos principales de mensajes, emitidos por medios audiovisuales, en relación con asuntos y aspectos cotidianos, dentro de su contexto, articulados con claridad y lentitud, con posibles repeticiones. *Es capaz de comprender mensajes breves grabados, pronunciados con claridad tales como entrevistas, avisos y anuncios relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado*.

EXPRESIÓN ESCRITA

- Escribir mensajes y textos sencillos, relativos a aspectos cotidianos concretos, adecuados a la situación de comunicación, con una organización cohesión básica, en un registro y con un control limitado de los recursos lingüísticos. *Es capaz de producir mensajes escritos breves y sencillos, con una coherencia y una cohesión básica, tales como notas y cartas personales, instrucciones e indicaciones simples, descripciones breves o fichas personales, relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado*.
- Comprender y escribir notas, cartas y mensajes sencillos, así como mensajes rutinarios de carácter social, adecuados a la situación de comunicación, con una organización y cohesión básicas, en un registro neutro y con un repertorio y control limitado de los recursos. *Es capaz de interactuar con otros interlocutores por medio de mensajes escritos, breves y sencillos, tales como mensajes SMS, correo electrónico, tarjetas o notas, relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado*.

COMPRENSIÓN ESCRITA

- Captar la intención comunicativa, los puntos principales y los detalles relevantes, el registro formal e informal de textos sencillos en lengua estándar sobre temas corrientes, apoyándose en el contexto, el reconocimiento de la estructura y la disposición gráfica. Es capaz de comprender *mensajes escritos, breves y sencillos, tales como carteles, anuncios, folletos, avisos, notas o cartas, relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté relacionado*.
- Localizar e identificar la información más específica y relevante presente en material publicitario divulgativo, de consulta, etc, así como comprender instrucciones de uso sencillas sobre aspectos de ámbito común. *Es capaz de extraer información concreta de textos escritos tales como diccionarios, carteles, anuncios, folletos o notas, pequeños artículos de prensa, páginas web informativas, menús, correspondencia, etc relacionados con ámbitos y temas cotidianos con los que esté familiarizado*.

**ANEXO VIII:
CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA PARA EL CURSO 2017-2018**

	PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA	FECHAS
ASPIRANTES QUE SOLICITEN PRUEBA DE CLASIFICACIÓN		
1	Solicitud prueba clasificación	Del 30/05 al 01/06
2	Listados provisionales de solicitantes prueba clasificación	02/06
3	Listados definitivos solicitantes prueba clasificación	07/06
4	Prueba clasificación telemática: inglés Prueba clasificación presencial francés	12/06
5	Prueba clasificación presencial para los idiomas alemán, arabe, chino, español para extranjeros e inglés, italiano.	13/06
6	Publicación de resultados de la prueba de clasificación	15/06
ASPIRANTES QUE SOLICITEN ACCESO A LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS*		
1	Inicio del plazo de solicitudes de admisión TODOS LOS IDIOMAS Y NIVELES (incluidos los que solicitaron y realizaron la prueba de clasificación)	16/06
2	Fin del plazo de solicitudes de admisión de Nivel Básico 1	23/06
3	Listados provisionales de aspirantes de nuevo ingreso Nivel Básico 1	30/06
4	Listados definitivos de aspirantes de nuevo ingreso Nivel Básico 1	10/07
5	Publicación de vacantes y sorteo para aspirantes de nuevo ingreso Nivel Básico 1	11/07
6	Listados de adjudicados de nuevo ingreso Nivel Básico 1	12/07
7	Matriculación adjudicados de nuevo ingreso Nivel Básico 1	Del 13/07 al 18/07
8	Publicación de la lista de espera de aspirantes Nivel Básico 1	24/07
9	Publicación de las listas de adjudicados procedentes de la lista de espera Nivel Básico 1	25/07
10	Matriculación de adjudicados de la lista de espera de Nivel Básico 1	26/07 y 27/07
11	Fin del plazo de solicitudes de admisión del resto de niveles	05/09
12	Listados provisionales de aspirantes de nuevo ingreso del resto de niveles	08/09
13	Listados definitivos de aspirantes de nuevo ingreso del resto de niveles	15/09
14	Publicación de vacantes y sorteo para aspirantes de nuevo ingreso del resto de niveles.	19/09
15	Listados de adjudicados de nuevo ingreso del resto de niveles	20/09
16	Matriculación adjudicados de nuevo ingreso del resto de niveles	Del 21/09 al 25/09
17	Publicación de las listas de espera de aspirantes del resto de niveles Publicación de las listas de adjudicados procedentes de las listas de espera	27/09
18	Matriculación de adjudicados de la lista de espera del resto de niveles	Del 28/09 al 29/09
19	Publicación en las Escuelas Oficiales de Idiomas de los llamamientos de las plazas sobrevenidas no formalizadas por los integrantes de la lista de espera	A partir del 02/10
MATRÍCULA DE ALUMNOS OFICIALES		
1	Matriculación de los alumnos aptos en la convocatoria ordinaria de junio	Del 30/06 al 06/07
2	Matriculación de alumnos oficiales de la convocatoria extraordinaria de septiembre	Del 15/09 al 18/09

* La solicitud de la prueba de clasificación y realización de la misma no exime del proceso de realizar la solicitud de admisión para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas.



**ANEXO IX: CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROFESORADO DEPENDIENTE DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D/D^a _____
DIRECTOR/A DEL CENTRO

CERTIFICO

Que _____
con DNI _____, presta servicios en este centro en el presente año académico
201___/201___

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la escuela oficial de idiomas en la que el
interesado solicita ser admitido, firmo la presente,

en _____, a _____ de _____ de 2017

*Sello
del
centro*

Fdo.: _____

DIRECTOR/A

ANEXO X: ACCESO DIRECTO CON CERTIFICADOS DE COMPETENCIA EN UNA LENGUA

Los siguientes certificados permitirán el acceso directo a los distintos niveles de las enseñanzas, no habiendo acceso directo para otros idiomas o certificados:

1. ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO 2

- ALEMÁN: Start Deutsch 1 o Fit in Deutsch 1 (Goethe-Institut)
 - CHINO: HSK nivel 1 (Hanban)
 - ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A1 (Instituto Cervantes)
 - FRANCÉS: DELF A1 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française)
 - INGLÉS: TRINITY grade 2 (Trinity College, London), IELTS 3.0 (British Council)
 - ITALIANO: CELI Impatto (Univ. Perugia), CILS A1 (Univ. Siena) o PLIDA A1 (Dante Alighieri).
- Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A1
Certificado A1 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

2. ACCESO DIRECTO AL NIVEL BÁSICO 3

- CHINO: HSK nivel 2 (Hanban) o superiores de la misma institución
- Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

3. ACCESO DIRECTO AL NIVEL INTERMEDIO I

- ALEMÁN: Start Deutsch 2 o Fit in Deutsch 2 (Goethe-Institut).
- CHINO: HSK3
- ESPAÑOL: Diploma de Español Nivel A2 (Instituto Cervantes).
- FRANCÉS: DELF A2 (Centre international d'études pédagogiques – Alliance Française), CEF 1.
- INGLÉS: Key English Test (KET) (University of Cambridge). IELTS 3.5 (British Council). Trinity Grades 3, 4 (Trinity College, London) Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED).
- ITALIANO: CELI 1 (Univ. Perugia), CILS 1-A2 (Univ. Siena) o PLIDA A2 (Dante Alighieri).
- Certificados de las Universidades españolas homologadas por ACLES, nivel A2
- Certificado A2 del CUID (Centro Universitario de Idiomas a Distancia-UNED)

4. ACCESO A NIVEL INTERMEDIO 2

- Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel **B1** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, podrá acceder al nivel intermedio 2 del idioma acreditado en dicho certificado si el interesado **de forma voluntaria** lo reseña en su solicitud de admisión, con excepción de los certificados expedidos a propuesta de las EEOOI, en cuyo caso podrán realizar matrícula formativa según se especifica en el punto 5 de la presente resolución.

5. ACCESO A NIVEL AVANZADO 1

- Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

6. ACCESO A NIVEL AVANZADO 2

- Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel **B2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, podrá acceder al nivel intermedio 2 del idioma acreditado en dicho certificado si el interesado **de forma voluntaria** lo reseña en su solicitud de admisión, con excepción de los certificados expedidos a propuesta de las EEOOI, en cuyo caso podrán realizar matrícula formativa según se especifica en el punto 5 de la presente resolución.

7. ACCESO A C1

- Mediante Certificados de competencia: los solicitantes que estén en posesión de uno de los certificados contemplados en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sea equivalente al nivel **B2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.